

Flocel Sabaté

Ejes vertebradores de la oligarquía urbana en Cataluña

[A stampa in "Revista d'Història Medieval", IX (1998), pp. 127-153 © dell'autore - Distribuito in formato digitale da "Reti Medievali"]

La imagen de una Cataluña configurada bajo la preeminencia de diez o doce núcleos urbanos estaba en las retinas de los influyentes juristas del siglo XV, como Mieres o Marquilles. Pero la gravitación del discurso histórico en torno a la minoría dirigente del colectivo municipal debe esperar a que, con su actuación próxima a la corona y su preeminencia en las orientaciones de la política catalana, pueda ser propuesta como modelo a seguir. Por ello, bajo los aires del siglo XVII¹, los afanes de Narcís Feliu de la Peña para promover una nueva etapa de desarrollo pasan por la pretensión de recuperar la laboriosidad comercial - *la pràctica intelligencia del arte de marear* - de la Cataluña urbana medieval². Un siglo después, los tonos ilustrados incitan a Capmany a reivindicar *las buenas costumbres, loables usos y gobierno público de los antiguos barceloneses*³, mientras que Caresmar define con naturalidad el vigor socioeconómico urbano como la base del poderío de la corona catalana bajomedieval⁴.

El sentimiento romántico descubre en los próceres municipales medievales la identificación y defensa de los valores reivindicados como propios, tal como encarna Fivaller⁵ - *ilustre conceller de Barcelona, síntesis del magistrado popular y orgullo de aquella célebre corporación a cuyo cargo corrió la defensa de los fueros*⁶ -, cosa que emociona a sus historiadores⁷. Así, la burguesía decimonónica puede acercarse a sus homólogos medievales para alabarles, como hace J. B. Alart en el Perpiñán de 1874, que *c'est la pratique séculaire de ces institutions et de ces libertés politiques et municipales qui a formé le caractère particulier du peuple roussillonnais, dont les traits principaux ont été de tout temps l'amour de la liberté et l'amour de la patrie*⁸.

El entorno urbano se aprecia, de este modo, como la esencia del país. Ahondando en su propia tradición, los juristas de la primera mitad del siglo XX se remiten a un medievo catalán donde *cada ciutat és com un petit Estat* y donde *Catalunya és una unió de deu ciutats (...) i la manera d'estar unides és semblant a la dels diferents membres d'un cos amb el cap*⁹, por lo que *cada vez más las ciudades absorben la vida política del Principado*, asumiendo una jerarquía interna según la cual *Cataluña es la unión de una serie de ciudades que tienen a otra ciudad, Barcelona por centro y capital*¹⁰.

1

¹ Por lo general, *depuis la naissance de l'érudition historique, au XVIIe siècle, le passé des villes a pris une place importante dans les recherches* (Jean SCHNEIDER, *Libertés, franchises, communes: les origines. Aspects d'une mutation*, "Les Origines des Libertés Urbaines. Actes du XVIe Congrès des Historiens Médiévistes de l'Enseignement Supérieur (Rouen, 1985)", Publications de l'Université de Rouen, Rouen, 1990, p. 7).

² Narciso FELIU DE LA PENA, *Fénix de Catalunya*, Editorial Base, Barcelona, 1975, p. 23.

³ Antonio de CAPMANY, *Memorias históricas sobre la marina, comercio y artes de la antigua ciudad de Barcelona*, II, Camara Oficial de Comercio y Navegación de Barcelona, Barcelona, 1963, pàg. 814.

⁴ *Cuán floreciente fue la aplicación e industria, el comercio y populosa de Barcelona desde el siglo XIII hasta el XIV; como pudieron los reyes tomar las gloriosas empresas que hicieron en la España, Francia, Italia y Grecia* (Jaume CARESMAR, *Carta al barón de La Linde*, Centre d'Estudis Comarcals d'Igualada, Igualada, 1979, p. 61).

⁵ Ramon GRAU, *Joan Fivaller, Ferran I i les impositions municipals de Barcelona. Repas a un mite historic*, "Barcelona. Quaderns d'Historia" 2/3 (Barcelona, 1996), p. 87-97.

⁶ Manuel ANGELÓN, *Juan Fivaller. Biografía leída en el acto de colocarse el retrato de aquel ilustre patricio en la galería de catalanes ilustres*, Establecimiento tipográfico de los sucesores de N. Ramírez y Cía, Barcelona, 1882, p. 5.

⁷ *¿Y quién no se siente poseído del más patriótico entusiasmo, al poner la planta en el llamado Salón de Ciento, y al traer a la memoria que bajo aquel respetuoso techo resonó un tiempo con energía la voz leal e independiente de los Senadores catalanes?* (Andrés Avelino PI y ARIMÓN, *Barcelona antigua y moderna. Descripción e historia de esta ciudad desde su fundación hasta nuestros días*, tomo I, Imprenta y librería Politécnica de Tomás Gorchs, Barcelona, 1854, p. 7).

⁸ B. ALART, *Privilèges et titres relatifs aux franchises, institutions et propriétés communales de Roussillon et de Cerdagne depuis le XIe siècle jusq'à l'an 1660*, Charles Labrobe, éditeur, Perpignan, 1874, p. 5.

⁹ F. MASPONS i ANGLESELL, *Fisonomia del Dret Públic Català* "Revista Jurídica de Catalunya", XXXVI (Barcelona, gener-març, 1930), p. 335.

¹⁰ Angel LOPEZ-AMO y MARIN, *El pensamiento político de Eiximeniç en su tratado de "Regiment de prínceps"*,

Con todo, la vertebración de la historiografía básicamente desde el vector político facilita que las virtudes de la élite urbana medieval se aprecien, sobremanera, por su identificación con los valores considerados propios de la nacionalidad catalana, razón por la que se convertiría en voz crítica ante la dinastía Trastámara que, tras el Compromiso de Caspe, irrumpiría vulnerando las libertades y las orientaciones naturales del país¹¹.

La revisión historiográfica desde los vectores socioeconómicos ha permitido incidir con más extensión y más certeramente sobre el peso de la oligarquía burguesa catalana. Jaume Vicens Vives la responsabiliza de la construcción y de la destrucción de la preeminencia catalana, al apreciar su actuación tanto en la perfilación de la identidad nacional y del funcionamiento institucional pactista como en el desarrollo de un orgullo de clase y una actitud defensiva en el juego del poder que acabarán minando el sistema político-social¹². Similarmente, Pierre Vilar, entre los ingredientes de la pujanza catalana, no duda en destacar *la potent aliança entre el sobirà i l'oligarquia de les ciutats*¹³.

A partir de estas líneas, el último tercio del siglo XX, bajo órbita universitaria, ha mejorado muy notoriamente el conocimiento de la sociedad, la economía y las instituciones de las principales poblaciones catalanas. Al mismo tiempo, se ha colmado el tema con prosopografías particulares y deshilvanadamente repetitivas, excesivas disquisiciones entre espacio rural y espacio urbano, encantamientos ante la evidente relación entre los llamados campo y ciudad y, con todo ello, una remarcada fragmentación temática y espacial. Así, se mezclan aportaciones básicas con reiteraciones obvias, y se echa en falta un esfuerzo de conjunción, claramente necesario a partir de la evidencia que la oligarquía medieval catalana actuaba con una común coincidencia y complementariedad.

La evolución temática no ha sido ajena a las mutaciones ideológicas. Hubo un tiempo para análisis desde la confrontación de clases mientras que, significativamente, es la última década del siglo XX la que arremete contra esta historiografía¹⁴ y, en cambio, acoge forzadas interpretaciones desde un planteamiento conservador que interpreta el burgués bajomedieval barcelonés bajo las pautas del trabajo, la familia y la religiosidad¹⁵.

Conviene, por tanto, precisar en este momento los ejes básicos que tejen el armazón general de la oligarquía catalana bajomedieval, tratando de ahondar en la destacada posición de sus miembros a partir de indagar las vías de riqueza que los sostienen, su estratificación interna, las fórmulas de organización impulsadas bajo la consideración municipal, su comportamiento con el entorno inmediato y su capacidad de incidencia en la política general.

1. La riqueza de la burguesía

Hay que entender el burgués, ya en el siglo XIII, e incluso en el XII en las grandes ciudades, como un inversor y un especulador ocupado en generar ganancias económicas. Su actuación convierte en falaz la disquisición entre renta urbana y renta rural e impide, incluso, discernir entre posicionamientos burgueses y feudales. Si bien la extracción de riqueza se adaptará a las distintas circunstancias, el modelo es un hombre de negocios que se ofrece para actuar, al mismo tiempo, como arrendador, administrador o gestor de rentas señoriales y eclesiásticas, recaudador de exacciones reales, prestamista para todo el abanico social, comerciante solo y en sociedades, inversor tanto en propiedades rurales y urbanas como en derechos feudales y públicos y que, llegado el caso, asume igualmente especulaciones bancarias, intervenciones en la propiedad de

“Anuario de Historia del Derecho Español”, XVII (Madrid, 1946), pàg. 24.

¹¹ Ferran SOLDEVILA, *Història de Catalunya*, II, Editorial Alpha, Barcelona, 1962, p. 642-644.

¹² Jaume VICENS VIVES, *Notícia de Catalunya*, Edicions Destino, Barcelona, 1982, p. 70-75.

¹³ Pierre VILAR, *Catalunya dins l'Espanya Moderna. Recerques sobre els fonaments economics de les estructures nacionals*, I, Curial - Edicions 62, Barcelona, 1986, p. 185.

¹⁴ Directamente se critica que *el resultado del análisis del hecho histórico fuera parcial, de la mano de las devastadoras consecuencias del materialismo histórico como práctica historiográfica casi institucionalizada* (Jaume AURELL - Alfons PUIGARNAU, *La cultura del comerciante*, “La Vanguardia”, Barcelona, 31 octubre, 1997, p. 49).

¹⁵ Jaume AURELL, *Els mercaders catalans al quatre-cents. Mutació de valors i procés d'aristocratització a Barcelona (1370-1470)*, Pagès editors, Lleida, 1996. Ver reseña: Flocel SA BATÉ, “Anuario de Estudios Medievales”, 26 (Barcelona, 1996), p. 1049-1053.

navíos mercantes o actuaciones corsarias¹⁶.

Como bien ejemplifican los comportamientos del siglo XIII, destaca la actividad comercial como lanzadera de la mayoría de las fortunas urbanas, al mismo tiempo que éstas se concretan entorno a familias identificadas con su oficio dominante: pañeros, comerciantes, banqueros, juristas... Pero esta perfilación se acompaña, en todos los casos, de una actividad inversora plural, diversificada y sin complejos de intervención, tanto en las grandes familias¹⁷ como en los pequeños menestrales¹⁸. La tierra es el valor seguro de la edad media. Por ello todas las fortunas inciden en afianzar un patrimonio inmobiliario rural y urbano, explotado bajo censo¹⁹, para el que a menudo se siguen estrategias encaminadas a facilitar expansiones concretas o a evitar excesivas dispersiones. La posesión de propiedades es el primer indicador de la posición social²⁰.

La especulación del suelo urbano está ya en la base de las fortunas del siglo XI²¹ y en las del XII²², beneficiadas por el crecimiento de las grandes urbes y acogidas pronto a las fórmulas emfiteuticas. La proyección sobre el entorno rural es inmediata, y no sólo en propiedades sinó en señoríos y derechos castlanes, dentro de una tónica general perfectamente ejemplificada en la progresión de la burguesía leridana abriéndose paso, entre los otros estamentos dirigentes, en el dominio de un espacio circundante de reciente incorporación²³.

La riqueza acumulada facilita un inmediato acceso a la corona, como es comprensible en unos soberanos que, necesitados de erario, se acostumbran a la cesión temporal del patrimonio territorial en garantía crediticia a nobles y órdenes militares, según reitera Alfonso el Casto. Comprensiblemente, a lo largo de los siglos XII y XIII, burgueses de Barcelona no sólo alcanzan el favor regio sino la gestión de oficios de responsabilidad al servicio del monarca²⁴. Es una dinámica acentuada en la siguiente centuria²⁵, ya emmarcada en unas necesidades cancellerescas mutuamente alimentadas, en tanto que la posición cercana al monarca es siempre un importante

¹⁶ Arnaldus Codalet de Ripisaltis, habitator Perpiniani, perfila el modelo al haber recibido un acertado tratamiento historiográfico: R. W. EMERY, *Un homme d'affaires au XIIIe siecle, Arnau de Codalet*, "Cerca", 34 (Perpignan, Noël, 1966), p. 250-270.

¹⁷ El número de ejemplos a aportar es casi ilimitado. Baste una ojeada bibliográfica: Rafael CONDE, *Los Llull: una familia de la burguesía barcelonesa del siglo XIII*, "XI Congresso di Storia della Corona d'Aragona (Palermo - Trapani - Erci, 1982)", vol. II, Palermo, 1982, págs. 371-406; C. BATLLE - A. BUSQUETS - I. NAVARRO, *Aproximació a l'estudi d'una família barcelonina dels segles XIII i XIV: els Grony*, "Anuario de Estudios Medievales", 19 (Barcelona, 1989), p. 285-289.

¹⁸ Véase el claro ejemplo de Olot: Xavier PUIGVERT, *Control senyorial i producció de manufactures. Notes sobre la indústria drapera olotina en els segles XIV i XV*, "Vitrina", 4 (Olot, 1989), p. 44.

¹⁹ Véase entre otros ejemplos: Carme BATLLE, *La família i la casa d'un draper de Barcelona, Burget de Banyerès (primera meitat del segle XIII)*, "Acta historica et archaeologica Mediaevalia", 2 (Barcelona, 1981), págs. 86-87; Carme BATLLE, *La casa i els béns de Bernat Durfort, ciutadà de Barcelona, a la fi del segle XIII*, "Acta historica et archaeologica Mediaevalia", 9 (Barcelona, 1988), págs. 24-37; Carme BATLLE, *La família i els béns de Pere Martí, escrivà de la reina Constança vers 1300*, "Acta historica et archaeologica Mediaevalia", 14-15 (Barcelona, 1993-1994), p. 249-251.

²⁰ Por ello se ha podido afirmar, ante casos concretos, que *com tots els urgellesos benestants, els carnisers eren propietaris de la casa on vivien i d'altres cases, horts, vinyes, camps, etc.* (Carme BATLLE - Katia KLIEMANN, *Contribució a la història dels oficis a la Seu d'Urgell: els carnisers (1250-1350)*, "Urgellia", 5 [La Seu d'Urgell, 1982], p. 232).

²¹ Pierre BONNASSIE, *Catalunya mil anys enrera (Segles X-XI)*, 1, Edicions 62, Barcelona, 1979, p. 430-431.

²² Lluís TO, *La seigneurie dans une ville médiévale: le développement de l'emphytéose a Gérone au XIIe siecle*, "Histoire et Archéologie des terres catalanes au Moyen Age", Philippe Sénac, éd., Presses Universitaires de Perpignan, Perpignan, 1995, p. 2.45-251.

²³ Flocel SABATÉ, *Territori i Jurisdicció*, "Catalunya Romanica", XXIV, Fundació Enciclopedia Catalana, Barcelona, 1997, p. 66-67.

²⁴ Carme BATLLE - Joan J Josep BUSQUETA, *Las familias de la alta burguesía en el municipio de Barcelona (siglo XIII)* "Anuario de Estudios Medievales", 16 (Barcelona, 1986), p 87-88.

²⁵ Puede apreciarse un cierto elenco de casos en: José Enrique RUIZ-DOMENEC, *Barcelona en 1249. Las circunstancias de un Privilegio*, "La Ciudad Hispánica durante los siglos XIII al XVI", Editorial de la Universidad Complutense, Madrid, 1985, p. 1335; Joan J. BUSQUETA - Coral CUADRADA, *Els funcionaris regis i la seva implantació en el Pla de Barcelona i el Maresme. Un grup social a la conquesta de l'entorn rural*, "L'Avenç", 94 (Barcelona, juny, 1986), p. 36-41; Coral CUADRADA, *Sobre les relacions camp-ciutat a la baixa edat mitjana: Barcelona i les comarques de l'entorn*, "Acta historica et archaeologica Mediaevalia", 11-12 (Barcelona, 1990-1991), p. 163-165.

acicate en la promoción de los negocios particulares y el encumbramiento familiar²⁶.

El siglo XIV acentúa todas estas líneas. Las dificultades financieras de la corona remarcan su permeabilidad a los intereses del colectivo urbano. Se generaliza el acceso de la burguesía a los dominios territoriales, sobre los que consolida no sólo derechos señoriales sino plenamente jurisdiccionales, aunque sea por razón de las ventas a carta de gracia por una monarquía económicamente necesitada. La inversión burguesa se habitúa tanto a la posesión de jurisdicción como al pleno dominio feudal, con tenencias remensas.

Coetáneamente, la evolución de las fórmulas crediticias hacia los censales y los violarios inyecta una fórmula de inversión básica desde mediados de la centuria. En realidad, el mismo afán especulativo traduce las dificultades del siglo en importante motivo de enriquecimiento burgués. La consolidación de la emisión de deuda pública como vía de financiación municipal, al igual que el arriendo de las imposiciones, revierte en beneficio de la propia burguesía, que no duda en especular con los problemas del municipio a través de la información privilegiada fruto de detentar, al mismo tiempo, el poder local²⁷. Similarmente, los trastornos de abastecimiento padecidos a partir del siglo XIV se convierten en formas de especulación y enriquecimiento, como es notorio en la ciudad de Tortosa que acentúa la simbiosis entre las familias controladores del poder local y las gestiones de la provisión alimenticia del grano²⁸.

La renta burguesa, en definitiva, se construye a partir de aplicar una mentalidad acaparadora y rendista sobre el conjunto de elementos susceptibles de producir beneficios, sin importar su origen. De este modo, la riqueza de la oligarquía municipal se edifica sobre una variedad de derechos castlanes y feudales, ejercicio jurisdiccional y censos sobre propiedades, censales y violarios sobre capital, producción agropecuaria y comercio. La situación facilita el trato entre los distintos grupos sociales mientras la extracción de renta no comporte la colisión. De hecho, la colaboración entre burgueses y señores feudales se convertirá en divergencia y tensión cuando las numerosas infranqueabilidades jurisdiccionales del siglo XIV impongan corolarias inmunidades contrarias al pleno control de la renta y el poder por el colectivo urbano²⁹.

2. La estratificación interna de la burguesía

La riqueza en juego y su muy diversa distribución impone una intensa estratificación en el seno de la burguesía. Captar su correcta perfilación pasa por indagar en los orígenes, la evolución y los puntos de concatenación del grupo urbano.

La preocupación por detectar las expresiones municipales y premunicipales ha podido desviar una atención que, con corrección, más que hacia las expresiones institucionales debe, en primer lugar, apuntar hacia los planteamientos sociales. Con esta perspectiva, se aprecia ante todo la destacada actuación inicial de los *probi homines* locales, dotada de una nitidez cuyo conocimiento quizás ha estado empañado por una excesiva dicotomía historiográfica entre ámbito rural y urbano. Sin este encorsetamiento, es fácil constatar la significativa evolución de esos *probi homines* de espacios rurales que, en el siglo XI, gozan de una posición económica y social plenamente destacada para arbitrar entre los vecinos y representarlos ante el señor y que, sustentados en el dinamismo económico, en el siglo XII van adoptando un cariz más villano, tanto por unas actividades urbanas compatibilizadas con el mantenimiento y aumento de propiedades rurales, como por la progresiva identificación en ellos de la vida de la villa, desplazando hacia solidaridades propias a castlanes y clérigos que, al mismo tiempo, mantienen una cercanía patente en distintos aspectos³⁰. Los

²⁶ Sirva como ejemplo: Joan CRUZ, *Pere de Capellades, notari de la Cancelleria de l'infant Jaume, futur rei Jaume de Mallorca: esbos biografic d'un funcionari del segle XIII*, "XIII Congrés d'Historia de la Corona d'Aragó (Palma de Mallorca, 1987)", Comunicacions I, Institut d'Estudis Balearics, Palma de Mallorca, 1989, p. 179-185.

²⁷ Flocel SABATE, *La insolvencia municipal a la segona meitat del segle XIV*, "Fiscalidad real y finanzas urbanas en la Catalunya bajomedieval", Manuel Sánchez, comp., CSIC, Madrid (en prensa).

²⁸ Albert CURTO, *La intervenció municipal en l'abastament de blat d'una ciutat catalana: Tortosa, segle XIV*, Fundació Salvador Vives Casajuana, Barcelona, 1988, p. 224-225.

²⁹ Flocel SABATÉ, *El veguer a Catalunya. Anàlisi del funcionament de la jurisdicció reial al segle XIV*, "Butlletí de la Societat Catalana d'Estudis Històrics", VI (Barcelona, 1995), pàgs. 153-154.

³⁰ Se puede seguir con cierta nitidez la evolución a lo largo de los siglos XI, XII y XIII en villas como Piera (Flocel SABATE, *Història Medieval*, "Història de Piera", Editorial Pagès - Ajuntament de Piera, Piera, 1999, p. 152-154, 180-

prohoms del siglo XII asumen destacadas actuaciones para con la colectividad anteriores a los reconocidos rudimentos institucionales, tanto en ámbitos menores - Piera - como en la gran capital - Barcelona³¹ -, demostrando una preeminencia suficiente para que en Vic sean jurídicamente distinguidos respecto de los simples *mediocris*³².

La historiografía ya ha trasladado al empuje agrario el protagonismo del despegue económico en ciudades como Barcelona³³. Propiamente, explotaciones agrarias, actividades urbanas e innovaciones comerciales se suman inextricablemente en el siglo XII no solo sobre unos mismos espacios sino sobre unos mismos personajes, favorecidos por el desarrollo agrario, la especulación inmobiliaria y un empuje comercial que incentiva una producción agropecuaria de cara al intercambio³⁴. Significativamente, surgen ámbitos específicos de crecimiento urbano y demográfico entorno a los *mercadals*. El mercado³⁵ afirma ya radios de capitalidad y se convierte en escenario de sutiles pasos del intercambio rural a espectros mayores, del asentamiento de actividades progresivamente urbanas y de claras actuaciones de los prohombres para garantizar que el empuje comercial favorezca ante todo a los vecinos³⁶. En realidad, esta conjuntada base rural y urbana penetra largamente en la centuria siguiente en ciudades de las dimensiones de la Seu d'Urgell³⁷.

En Piera, una de las familias de la *prohomonía* del siglo XII es la de los Ferrer, beneficiada por la cesión señorial de la herrería y sus tributaciones, sobre todo el locedo. Ejemplifica la vía de entrada en la élite villana a partir de capital procedente directamente de la renta señorial, tal como sucederá en villas como Olot entorno al monopolio de los batanes o la procedencia señorial del capital de los llamados a ser destacados burgueses³⁸.

Con estos elementos se está mostrando un *patriciate in gestation*, según se ha formulado respecto de Barcelona³⁹. La tónica de empuje económico, aumento demográfico, implantación feudal y desarrollo urbano, vivida en el siglo XII, conlleva una diversificación de la sociedad, claramente reflejada en todos los indicadores de la cotidianidad, desde el vestir al hábitat. El desarrollo de la sociedad a lo largo del siglo XIII acentuará este efecto y el devenir de las diferentes actividades comerciales e inversiones consolidará las locales jerarquizaciones sociales en una cronología adaptada a las respectivas realidades: en Perpiñán el proceso se vive intensamente entre 1240 y 1280⁴⁰.

En estos momentos, no se trata de una ordenación social cerrada sino dinámica, renovada con nuevas familias atraídas a las principales villas y ciudades, con ascensiones progresivas y con desapariciones, por lo general biológicas. En ningún caso la posición alcanzada es estática y

181).

³¹ El 1127, por ejemplo, los *probi homines barchinonenses* toman decisiones respecto del estado de la iglesia *Sancti Pauli de Campo* (José RIUS SERRA, *Cartulario de "Sant Cugat" del Vallés*, III, CSIC, Barcelona, 1947, p. 83).

³² Paul FREEDMAN, *Un regim consular en el Vic del segle XII, "Ausa"*, IX (Vic, 1980-1981), p. 3.

³³ José Enrique RUIZ DOMÉNEC, *El origen del capital comercial en Barcelona*, "Miscellanea Barchinonensia", XI (Barcelona, 1972), págs. 66-70; José Enrique RUIZ DOMÉNEC, *The urban origins of Barcelona: agricultural revolution or commercial development*, "Speculum", LII (Cambridge Massachusetts, 1977), págs. 265-286.

³⁴ Las investigaciones locales lo reflejan incluso lejos de las grandes ciudades, sencillamente en ámbitos rurales cercanos a mercados, como en las proximidades de Igualada y de Piera (Flocel SABATÉ, *Estructura socio-econòmica de l'Anoia (segles X-XIII)*, "Acta historica et archaeologica Mediaevalia", XIII [Barcelona, 1992], pàg. 225; Flocel SABATÉ, *Història Medieval "Història de Piera"*, Editorial Pagès - Ajuntament de Piera, Lleida, 1999, p. 137-140).

³⁵ Joan VILA VALENTÍ, *El món rural a Catalunya*, Curial, Barcelona, 1973, p. 41-62.

³⁶ Paul FREEDMAN, *Un règim consular en el Vic del segle XII, "Ausa"*, IX (Vic, 1980-1981), p. 3.

³⁷ Por ello, se podrá afirmar que *com que gairebé tots els artesans i els pagesos posseï en la casa a la Seu, en general amb l'era al davant (...), algun hort, camp o vinya als extrems de la població (...), sobretot fora les portes dels murs, i les vinyes més lluny (...)* ens és difícil separar els pagesos dels menestrals per llur forma de vida (Carne BATLLE, *La Seu d'Urgell a la segona meitat del segle XIII, segons els testaments*, "Urgellia", 3 [La Seu d'Urgell, 1980], pàg. 396).

³⁸ Xavier PUIGVERT, *Control senyorial i producció de manufactures. Notes sobre la indústria drapera olotina en els segles XIV i XV*, "Vitrina", 4 (Olot, 1989), p. 41-44.

³⁹ Stephen P. BENCHS, *Barcelona and its rulers, 1096-1291*, Cambridge University Press, Cambridge, 1995, p. 170-233.

⁴⁰ Antoni RIERA, *Perpiñán, 1025-1285. Crecimiento económico, diversificación social y expansión urbana*, "En las costas del Mediterráneo Occidental. Las ciudades de la Península Ibérica y del reino de Mallorca y el comercio mediterráneo en la Edad Media", David Abulafia - Blanca Garí, eds., Ediciones Omega, Barcelona, 1996, p. 48.

definitiva. Siempre se está en juego con dos bazas: la política matrimonial y la estabilidad patrimonial. Conseguida ésta con una correcta política de inversiones y fomentada la primera a nivel local mediante el enlace con destacados linajes urbanos y también con la cesión de hijas a la pequeña nobleza, se puede alcanzar prestigio y penetrar en los intrincados entresijos del poder municipal⁴¹.

Esta situación refleja la importancia de la familia, precisamente base de la estructuración antropológica en bandos que recorrerá la sociedad urbana⁴². Impone, también, una interrelación que, bajo la solidaridad del bando, no sólo facilita la comprensión de determinados comportamientos sino que conlleva, en cada villa y ciudad, un denso entramado con la cúpula social internamente muy emparentada⁴³. Incluso las sociedades comerciales se efectúan preferentemente entre parientes y no será hasta entrado el siglo XV que el factor capital será palmatoriamente más determinante que el familiar⁴⁴.

El objetivo es copar la cúspide del poder local, con el control municipal y todos los resortes inherentes, lo que conlleva la restricción del acceso a otras familias. Las tensiones con que numerosas villas y ciudades entran en el siglo XIV responden a las pugnas contra élites locales muy restrictivas, tal como se intenta corregir con las diversas reformas de la primera mitad de siglo, y más concretamente en su primer tercio, como bien ejemplifican los casos de Cervera y Tàrrega⁴⁵ o la reforma gerundense de 1344⁴⁶.

La conocida regulación en tres manos - mayor, mediana y menor - según el oficio y la fortuna, sustenta un sistema representativo desproporcionadamente favorable al sector más pudiente⁴⁷. A la vez, no aporta una situación estable, ni siquiera en las respectivas definiciones de capacidad adquisitiva y de oficios contenidos. Las vacilaciones se reiteran, con las discusiones por razón de los trasvases entre la mano menor y la mediana⁴⁸, la manipulación de ésta por la superior - reiterada en la Gerona de mediados de siglo XIV - e incluso el estallido, en 1376 en Gerona, del conflicto en torno a quien debe formar parte de la mano mediana⁴⁹. En este caso se reflejan, en realidad, las maniobras de las capas superiores para reforzarse con el control del segmento mediano, combinación reiterada en algunas grandes poblaciones, si bien es más generalizada la combinación de la mano menor y la mediana frente a la mayor. Con todo, la posición intermedia de la mano mediana queda reflejada cuando en lugares como l'Arboç avanza hacia la ruptura⁵⁰, situación que en Barcelona se traslada a la mano menor finisecular. El grave estado financiero de

⁴¹ Baste mencionar un sólo ejemplo, el de los Gualbes en Barcelona: Teresa GARCÍA PANADÉS, *Los bienes de Ferrer de Gualbes, ciudadano de Barcelona (hacia 1350-1423)*, "Acta historica et archaeologica Mediaevalia", 4 (Barcelona, 1983), p. 150.

⁴² Flocel SABATÉ, *Les factions dans la vie urbaine de la Catalogne du XIVe siècle*, "Histoire et Archéologie des terres catalanes au Moyen Age", Philippe Sénac, éd., Presses Universitaires de Perpignan, Perpignan, 1995, p. 340-346; Flocel SABATE, *Els bàndols com a solidaritat en la societat urbana baixmedieval*, "Afers. Fulls de recerca i pensament", 30 (Catarroja, 1998), p. 458-460.

⁴³ El fenómeno ha estado acertadamente indagado en torno a la ciudad de Gerona: Christian GUILLERÉ, *Diner, poder i societat a la Girona del segle XIV*, Ajuntament de Girona, Girona, 1984, p. 82-84; Christian GUILLERÉ, *Girona al segle XIV*, II, Ajuntament de Girona - Publicacions de l'Abadia de Montserrat, Barcelona, 1994, p. 265-280; 415-467; Josep FERNANDEZ TRABAL, *Una família catalana medieval. Els Bell-lloc de Girona, 1267-1533*, Ajuntament de Girona - Publicacions de l'Abadia de Montserrat, Barcelona, 1995, p. 117-131; 297-330.

⁴⁴ Coral CUADRADA - Maria Dolores LÓPEZ, *A la Mediterrània medieval: les societats mercantils a la Corona d'Aragó (s. XIV)*, "Universitas Tarraconensis", X (Tarragona, 1991), p. 88-89.

⁴⁵ Jaume RIBALTA - Max TURULL, *Alguns aspectes del règim municipal de Tàrrega i Cervera al segle XIV*, Publicacions del Grup de Recerques de les Terres de Ponent, Tàrrega, 1987, p. 51-53.

⁴⁶ Santiago SOBREQUÉS, *Societat i estructura política de la Girona medieval*, Curial, Barcelona, 1975, p. 80-81.

⁴⁷ Carme Batlle valora que *la mà major tenia una densitat demogràfica de 2 a 5% a les poblacions catalanes, mentre que la mitjana representava de 10 a 15% i la menor de 80 a 85%, amb la qual cosa la desproporció entre el pes demogràfic i la representació municipal queda patent* (Carme BATLLE, *Esquema de l'evolució del municipi medieval a Catalunya*, "Estudis Balearics" V-31 [Palma de Mallorca, desembre, 1988], p. 67).

⁴⁸ Arxiu Històric de la Ciutat de Girona, XVIII, Llibre Verd, fol. 227v.

⁴⁹ Christian GUILLERÉ, *Girona al segle XIV*, II, Ajuntament de Girona - Publicacions de l'Abadia de Montserrat, Barcelona, 1994, p. 290-293.

⁵⁰ Rafael CONDE - Beatriz CANELLAS, *El "Llibre Vermell" de l'Arboç*, Diputació de Tarragona, Tarragona, 1991, p. 18-20.

todas las poblaciones en la segunda mitad del siglo XIV acentúa las fracturas sociales entorno al sistema impositivo. La discusión por optar entre aplicar las tallas proporcionales o las imposiciones indirectas incita al posicionamiento de los sectores menos favorecidos contra una oligarquía acusada de regir los destinos comunes en beneficio de los intereses particulares. Las tensiones acentuarán la demanda de solidaridades de bando y estallidos sociales como el protagonizado *per la mà menor e mijana* en Lérida en 1380, confrontación reiterada en distintos municipios en las últimas décadas del siglo XIV⁵¹.

La movilidad social es superior en las capas inferiores, mientras que las mayores acumulan pervivencia social y permanencia en el gobierno. Es una tónica piramidalmente remarcada con las décadas⁵², al tiempo que se acentúa el control de los respectivos gobiernos locales por un número reducido de familias. El perfil de la cúpula de la burguesía urbana es una oligarquía ya no mercantil sino rendista, que se acoge a denominaciones propias - son *burgesos* en Perpiñán, *ciudadanos* en Gerona, *ciudadanos honrados* en Lérida y en Barcelona... -, se distingue con indicadores como otorgar estudios jurídicos a sus hijos y se va blindando respecto a los segmentos inferiores. En el siglo XV el gobierno de los municipios está en poder de un número cada vez más reducido de familias al tiempo que la movilidad entre manos no sólo es difícil sino claramente limitada y controlada, cosa que provoca abiertas tensiones en Barcelona⁵³.

La grave fractura de la burguesía barcelonesa entre la Busca y la Biga refleja la escisión entre la cúpula poderosa y los sectores populares⁵⁴. La guerra civil no corregirá estos desajustes sociales y, significativamente, el sector oligárquico que se había opuesto al monarca conservará la preeminencia, sin otra modificación que el cambio de las familias que habían destacado contra el soberano. Precisamente, el recorrido de la burguesía hacia elevados cotos de poder cerrados en manos de una oligarquía celosa de lo suyo, en el sentido más familiar e inmediato y alejado del interés común, se percibe claramente en la evolución de la capital catalana tras la guerra civil, con dos partidos en la cúspide enfrentados por el reparto de las prebendas sin disimulos de otras consideraciones⁵⁵. La cúpula se cierra en unas pocas familias, registro selectivo incluido, con la *matrícula de ciutadans i mercaders* impuesta en Barcelona en 1479. Es una oligarquía poderosa, que se siente privilegiada hasta el punto de asimilarse a la baja nobleza⁵⁶ y de sentirse molesta por tener que compartir mínimas cotas de poder con ciudadanos de rango inferior, que se ven progresivamente postergados de forma aparentemente irremisible, como diagnostica Carbonell al advertir que, de seguir así, *a poch a poch lo dit regiment tornarà son loch expellint-ne tots los dits tres estaments de mercaders, artistes e menestrals*⁵⁷.

Retener las instituciones del poder local se convierte en la generalizada manera de condicionar el gobierno hacia el beneficio particular. Por ello, como se dice en el Olot finisecular, por razón de las elecciones anuales *se seguexan entre los poblats, habitants e singulars de aquella*

⁵¹ Flocel SABATE, *L'augment de l'exigència fiscal en els municipis catalans al segle XIV: elements de pressió i de resposta* "Col.loqui Corona, Municipis i Fiscalitat a la Baixa Edat Mitjana (Lleida, 1995)", Institut d'Estudis Ilerdencs, Lleida, 1997, p. 448-455.

⁵² Sirva el ejemplo de Bañolas: Josep RIERA, *Nota sobre l'elecció de jurats a Banyoles, 1500-1550*, "Estudi General", 1 (Gerona, 1981), p. 127.

⁵³ Carme BATLLE, *La oligarquía de Barcelona a fines del siglo XV: el partido de Deztorrent*, "Acta historica et archaeologica Mediaevalia", 7-8 (Barcelona, 1986-1987), pàgs. 322-335; Carme BATLLE - Joan J. BUSQUETA, *Distribució social i formes de vida*, "Història de Barcelona", 3, Jaume Sobrequès, dir., Fundació Enciclopèdia Catalana - Ajuntament de Barcelona, Barcelona, 1992, p. 101.

⁵⁴ Carmen BATLLE, *Barcelona a mediados del siglo XV*, El Albir, Barcelona, 1976, p. 11-182.

⁵⁵ Carme BATLLE, *La oligarquía de Barcelona a fines del siglo XV: el partido de Deztorrent*, "Acta historica et Archaeologica Mediaevalia", 7-8 (Barcelona, 1986-1987), p. 322-335.

⁵⁶ En 1447 los consellers de Barcelona expresan su convicción de que *en Cathalunya lo Stat militar, e dels Ciutadans Burgesos, y homens honrats de Viles, axí per Constitucions, com altrament són reputats en un mateix grau, e stament, e axí en guerres en qualsevols parts, com en tots actes, y armes que pertanyen a Cavalleria* (Rúbriques de BRUNIQUER, *Ceremonial dels Magnífichs Consellers y Regiment de la Ciutat de Barcelona*, vol. V, Francesc Carreres Candi - Bartomeu Gungalons Bou, eds., Arxiu Municipal de la Ciutat de Barcelona - Imprenta d'Henrich i Companyia, Barcelona, 1916, p. 153).

⁵⁷ Pere Miquel CARBONELL, *Cròniques d'Espanya*, II, Editorial Barcino, Barcelona, 1997, p. 204.

*malvolensas, discòrdias, gabellas, oppressions, remors e debats e altres inconvenients*⁵⁸. Es una dinámica presente en las distintas poblaciones del país⁵⁹ que desprestigia las instituciones municipales, impide su correcto funcionamiento y justifica la reforma insaculatoria de Fernando II⁶⁰. Precisamente, ésta irá siendo introducida en las principales ciudades y villas bajo la invocación de contribuir a subsanar *las passions, discòrdias y diferèncias que en tals regiments se poden seguir*⁶¹.

Si se ha podido establecer una oligarquía tan selectiva y poderosa ha sido por su capacidad económica y por el poder detentado desde la base del colectivo municipal. Conviene, por tanto, preguntarse sobre el contenido inherente a la condición de municipio.

3. La noción de municipio

Tanto el poderío de la oligarquía urbana como el atractivo de las villas y ciudades, e incluso la identidad de las entidades locales, se basa en dos pilares fundamentales: la noción de solidaridad y la obtención de los privilegios particulares. Cada unidad local, según la propia cohesión y el específico grupo de prohombres dirigentes, aprovechará la dinámica socioeconómica de los siglos XII y XIII para presionar sobre el respectivo señor a fin de avanzar hacia las formulaciones y definiciones jurídicas facilitadas por la coetánea penetración romanista. Los diversos gobiernos municipales van surgiendo, por tanto, como canalización de estas líneas⁶².

Siendo así, ser admitido como miembro de una población facilita el acceso pleno a apetecibles ventajas. La solidaridad entre vecinos permite esperar la respuesta común del colectivo en defensa de los derechos de un vecino particular - caso de las impunidades por infranqueabilidades jurisdiccionales - o del conjunto - caso de los conflictos por abastecimiento en la segunda mitad del siglo XIV-. Se propician de este modo las tres actuaciones emblemáticas hacia el exterior del municipio: la protección jurídica por parte municipal, las marcas sobre miembros de las solidaridades contrarias por razón de apreciarse una denegación de justicia - *fadiga de dret* - y, como último recurso al persistir ésta, las salidas en somatén⁶³. Surgirán así enfrentamientos tanto contra nobles como contra otras localidades, al margen del dominio jurisdiccional, llegando a consolidar animadversiones en tensas vecindades, ya sea entre espacios baroniales y reales (Cardona contra Manresa y contra Cervera) o entre villas de idéntica jurisdicción (Vilafranca del Penedés y l'Arboç o Tárrega y Vilagrassa)⁶⁴.

La misma cohesión vecinal es invocada para alcanzar una legislación particular favorable. Ésta avanza a un ritmo coherente con a respectiva capacidad de presión del colectivo hacia el correspondiente señor, pero se orienta hacia unos objetivos comunes: afirmar el reconocimiento del propio gobierno local y garantizar la capacidad institucional, conseguir garantías fiscales, asegurar ventajas socioeconómicas, especialmente en materia comercial, afianzar un régimen jurídico y judicial favorable, alcanzar una estabilidad política y establecer la protección y ordenación del espacio, así como la preeminencia sobre el entorno⁶⁵. Al mismo tiempo, los gobiernos locales incentivan el aumento demográfico y la generación de riqueza, elementos que sostienen e incrementan la capacidad de incidencia ante cualquier poder, especialmente un soberano que en el siglo XIV se evidencia crecientemente necesitado de ayuda económica.

Las maniobras regias para capitalizar el movimiento municipal, asistidas por el Derecho Común,

⁵⁸ Antoni MAYANS, Xavier PUIGVERT, *Llibre de Privilegis d'Olot (1315-1702)*, Fundació Noguera, Barcelona, 1995, p. 155.

⁵⁹ Véase el caso de Lérida: Antoni PASSOLA, *Oligarquia i poder a la Lleida dels Austria. Una elit municipal catalana en la formació de l'estat modern*, Pages Editors, Lleida, 1997, p. 97-99.

⁶⁰ Jaime VICENS VIVES, *Política del rey Fernando el Católico en Cataluña*, Destino, Barcelona, 1940, p. 254-258.

⁶¹ Marc TORRAS, *El Llibre Verd de Manresa (1218-1912)*, Fundació Noguera, Barcelona, 1996, p. 500.

⁶² Flocel SABATÉ, *Municipi i regió a la Catalunya baixmedieval*, Rafael Dalmau editor, Barcelona (en prensa).

⁶³ Flocel SABATÉ, *El territori de la Catalunya Medieval. Percepció de l'espai i divisió territorial al llarg de l'Edat Mitjana*, Fundació Salvador Vives Casajuana, Barcelona, 1997, p. 167-170.

⁶⁴ Flocel SABATÉ, *La violència en la cotidianidad bajomedieval catalana*, "Aragón en la Edad Media", XIV-XV (Homenaje a la profesora Carmen Orcástregui Gros) (Zaragoza, 1999), p. 1394.

⁶⁵ Flocel SABATÉ, *El territori de la Catalunya Medieval. Percepció de l'espai i divisió territorial al llarg de l'Edat Mitjana*, Fundació Salvador Vives Casajuana, Barcelona, 1997, p. 410-411.

brindan al monarca, ya en la segunda mitad del siglo XIV, el acceso a ámbitos municipales insertos en determinadas entidades baroniales, especialmente al invocar y poder aplicar la exclusiva capacidad de autorizar imposiciones⁶⁶. La elaboración y difusión del discurso real en este sentido⁶⁷ y su soporte jurídico han afectado plenamente la historiografía más reciente. Esta, fiel al dictado jurídico, niega la consideración municipal a las entidades ajenas a la jurisdicción regia⁶⁸, bucea a la búsqueda de distintas capacidades entre unas y otras entidades⁶⁹ e interpreta las cesiones de la jurisdicción real sobre municipios como *la desaparició del municipi*⁷⁰, en contradicción con la propia tradición historiográfica que partía de la coherencia socioeconómica⁷¹. Ante tal disquisición, conviene devolver el análisis histórico a su contexto. La realidad del poder bajomedieval limita claramente la materialización de los anhelos reales⁷². Por ello, no sólo los reconocimientos de los respectivos condes sobre las entidades locales de Pallars, Empúries o Urgell son de completa validez al igual que los ofrecidos por otros señores con posesión de plena jurisdicción, sino que los diferentes gobiernos particulares, basados en su propia cohesión sobre el colectivo local, mantienen una completa capacidad e identidad al margen de las cesiones de jurisdicción. Significativamente, a pesar de las diferencias entre magistrados locales según provengan de ámbito baronial o regio - proximidad señorial, autorización de ordenanzas, representación en Cortes... - las formulaciones coetáneas incluyen bajo el epígrafe municipal a todas las entidades locales con reconocida capacidad propia. De forma común, el derecho es resumido en tres apartados genéricos junto a la tradición - *tam canonico quam civili aut municipali et cuicumque consuetudini scripte et non scripte*⁷³ -, aplicando estas consideraciones, y muy concretamente lo referente a *iuribus comunibus et municipalibus*, a todas las entidades bajo plena jurisdicción baronial⁷⁴.

La actuación unitaria del municipio hacia el exterior y hacia el propio señor es compatible con las fisuras internas. Todos los núcleos urbanos están fragmentados en bandos que dividen en dos partes el conjunto de habitantes, en general al margen de su adscripción social y estamental, y que conmocionan la convivencia de manera creciente a medida que aumentan las dificultades⁷⁵. Estas

⁶⁶ Flocel SABATÉ, *L'augment de l'exigència fiscal en els municipis catalans al segle XIV: elements de pressió i de resposta*, "Col.loqui Corona, Municipis i Fiscalitat a la Baixa Edat Mitjana (Lleida, 1995)", Institut d'Estudis Ilerdenc, Lleida, 1997, p. 465.

⁶⁷ Flocel SABATÉ, *Discurs i estratègies del poder reial a Catalunya al segle XIV*, "Anuario de Estudios Medievales", 25 (Barcelona, 1995), p. 641-643.

⁶⁸ *Hablaremos de municipio cuando un conglomerado inorgánico de individuos adquiere personalidad jurídica o, lo que es lo mismo, cuando una comunidad humana determinada forma una "universitas" que es reconocida por el titular de la "suma potestad"* (Max TURULL, *La hacienda municipal y la tributación directa en Cataluña durante la Edad Media. Planteamiento general*, "Revista de Hacienda Autonómica y Local", XXII (Madrid, 1992), p. 16-17). Por ello, *ser "universitas" i tenir personalitat jurídica no implica ser municipi i, per això, aquelles persones jurídiques que estiguin sotmeses a una jurisdicció senyorial no seran municipis* (Max TURULL i Jaume RIBALTA, *De voluntate universitatis*). *La formació i l'expressió de la voluntat del municipi (Tàrraga, 1214-1520)*, "Anuario de Estudios Medievales", 21 [Barcelona, 1991], p. 147).

⁶⁹ Max TURULL, *El règim municipal al comtat d'Urgell. De la "universitas" a la "Paheria", el govern de la ciutat de Balaguer a la baixa edat mitjana*, "El Comtat d'Urgell", Edicions de la Universitat de Lleida - Institut d'Estudis Ilerdencs, Lleida, 1995, p. 91.

⁷⁰ Max TURULL i Jaume RIBALTA, *De voluntate universitatis*. *La formació i l'expressió de la voluntat del municipi (Tàrraga, 1214-1520)*, "Anuario de Estudios Medievales", 21 (Barcelona, 1991), p. 182.

⁷¹ Josep M^a FONT RIUS, *Orígenes del règim municipal en Catalunya*, "Estudis sobre els drets i institucions locals en la Catalunya Medieval", Publicacions i Edicions de la Universitat de Barcelona, Barcelona, 1985, pàgs. 376-462; José María FONT RIUS, *La administracion financiera en los municipios catalanes medievales*, "Historia de la Hacienda Española (épocas antigua y medieval)", Instituto de Estudios Fiscales, Madrid, 1982, p. 202-203.

⁷² Flocel SABATÉ, *El poder reial entre el poder municipal i el poder baronial a la Catalunya del segle XIV*, "XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón", tomo I, vol. II, Gobierno de Aragón, Zaragoza, 1996, p. 329-342.

⁷³ Arxiu Historic Comarcal de Tarrega, Fons Municipal, Llibre de Privilegis III, fol. 89v (ed.: Gener GONZALVO, Josep HERNANDO, Flocel SABATÉ, Max TURULL, Pere VERDÉS, *Els llibres de privilegis de Tarrega (1058-1473)*, Fundació Noguera, Barcelona, 1997, p. 383).

⁷⁴ Arxiu Historic Comarcal de Balaguer, pergamins de privilegis, 25 (ed.: Dolors DOMINGO, *Pergamins de Privilegis de la Ciutat de Balaguer*, Edicions de la Universitat de Lleida - Institut d'Estudis Ilerdencs, Lleida, 1997, p. 111).

⁷⁵ Flocel SABATÉ, *Les factions dans la vie urbaine de la Catalogne du XI^e siecle*, "Histoire et Archéologie des terres catalanes au Moyen Age", Presses Universitaires de Perpignan, Perpignan, 1995, p. 339-365; Flocel SABATÉ, *Els*

incrementarán una fractura social, ya presente en las confrontaciones de fines del siglo XIV a pesar de no cohesionar todavía plenas solidaridades de clase⁷⁶. Las necesidades fiscales y las actuaciones jurisdiccionales pondrán también de relieve las fuertes diferencias estamentales, con unas poblaciones repletas de clérigos y barones, atraídos por el dinamismo urbano pero acogidos reivindicativamente a las propias solidaridades estamentales. Las mismas cuestiones, ante incentivos concretos como las necesidades de defensa y recaudación, evidencian la fisura étnicocultural con las minorías inasimilables, los judíos y musulmanes reducidos a los propios *calls* y de creciente animadversión en una sociedad que, con los nuevos aires filosóficos y teológicos, está cohesionando la convivencia y el armazón cristiano en el rechazo a la diferencia. Las preocupaciones de los gobiernos locales para fomentar la pacificación interna son imprescindibles para no ofrecer una imagen que ahuyente el capital inversor y el potencial demográfico. Demostrar la capacidad de poder y la propia cohesión es básico de cara a las actuaciones exteriores, y éstas destacan como cuestión prioritaria desde el momento en que el entorno inmediato a la población ha sido el objeto preferente de las inversiones de la propia burguesía.

4. Municipio y región

El control del propio municipio y el encauzamiento de la inversión rendística en las propiedades, derechos y bienes del entorno sitúan, claramente, el ámbito básico de la oligarquía en la vinculación entre el municipio y la región. Esta refleja inmediatamente el impacto, con alteraciones económicas y sociales, búsqueda de unas formas institucionales precisas y formulación de actitudes específicas entorno al poder.

Como primera evidencia, el entorno de cada villa y ciudad se transforma en un radio proporcional a su capacidad urbana, en adecuación a la demanda. Se responde a la inmediata necesidad de producción hortícola, frutícola y cerealística⁷⁷. De manera aún más contundente, se vive un rápido desarrollo de la viña⁷⁸ a partir del siglo XIII⁷⁹ y con plena continuidad posterior⁸⁰. De modo similar

bandols com a solidaritat en la societat urbana baixmedieval, "Afers. Fulls de recerca i pensament" 30, (Catarroja, 1998), p. 457-472.

⁷⁶ Flocel SABATÉ, *L'augment de l'exigència fiscal en els municipis catalans al segle XIV: elements de pressió i de resposta* "Col.loqui Corona, Municipis i Fiscalitat a la Baixa Edat Mitjana (Lleida, 1995)", Institut d'Estudis Ilerdencs, Lleida, 1997, p. 454-455.

⁷⁷ Sirva de ejemplo el caso de Terrassa ya en el siglo XII: Antonio BORFO - Pere ROCA, *El poblament al terme del castell de Terrassa a l'epoca feudal*, "Terme", 3 (Terrassa, 1988), p. 74.

⁷⁸ Fenómeno similar al igualmente vivido fuera de Catalunya, puesto que, en torno a la ciudad *au Moyen âge elle créait une ceinture de vignes* (Gilles CASTER, *Le vignoble suburbain de Toulouse au XIIe siècle*, "Annales du Midi", 78 [Toulouse, 1966], p. 201).

⁷⁹ Véase el claro ejemplo del entorno de Gerona: Josep FERNÁNDEZ TRABAL, *Mercaders gironins documentats a Mallorca en la primera meitat del segle XIV. Un aspecte de les relacions entre Catalunya i les Illes en el període del regne privatiu*, "XIII Congrés d'Història de la Corona d'Aragó (Palma de Mallorca, 1987)", Comunicacions I, Institut d'Estudis Baleàrics, Palma de Mallorca, 1989, págs. 189-190; Josep FERNÁNDEZ TRABAL, *De mercaders a terratinents. Formació del patrimoni rural de la família Bell-lloc de Girona, 1302-1398*. "L'Avenç", 94 (Barcelona, juny 1986), p. 43-46.

⁸⁰ En el entorno inmediato a Barcelona la mayoría dels immobles declarats aquí són vinyes tingudes per ciutadans de Barcelona (Tomàs LÓPEZ i PIZCUETA, *La presència a Barcelona de la Pia Almoïna de la Seu, segles XIII-XIV*, "Expansió urbana i plantejament de Barcelona", Joan Roca coord., Ajuntament de Barcelona - Proa, Barcelona, 1995, p. 25).

sucede con el acondicionamiento de espacios ganaderos⁸¹, de mayor conflictividad tanto por la competencia con cultivos⁸² como por razones jurisdiccionales y vecinales⁸³. En realidad, la demanda urbana impone la producción regional, atenta también a las necesidades de una actividad artesanal no solo textil - con ramificaciones como el pastel para tinte⁸⁴- sino en aspectos bien diversos como el curtido⁸⁵ o la importante aportación de madera.

Así, la productividad agropecuaria se ve fácilmente modificada en sus productos, métodos y actitudes, encaminadas ahora a las necesidades urbanas y la especulación, con actuaciones directamente pensadas para intensificar la rentabilidad de explotaciones y derechos⁸⁶.

Las relaciones y vínculos de la población se ven crecientemente afectadas. Se avanza hacia la rápida modificación de las formas y expresiones contractuales⁸⁷, el alargamiento y complicación de las cadenas de propiedad y la introducción y connivencia de diversos planteamientos jurídicos. La vinculación es cada vez más estrecha y dependiente a través de las formas censales y censitarias derivadas de la inversión burguesa en las tierras y en los créditos. La adquisición, por parte de la misma burguesía, de derechos de origen castlano y feudal completa un cuadro variado a lo largo de la geografía catalana pero completario, con unos campesinos aportando el diezmo castlano a burgueses junto a otros también ligados a burgueses bajo una plena vinculación remensa de *homes propis, solius i afocats*, con todas las implicaciones sociales inherentes⁸⁸. De este modo, los distintos niveles de relación remiten a una aumentada ligazón tanto socioeconómica como institucional, propiciando una dependencia que dejará el campesinado desprovisto de sus formas tradicionales y expuesto a las dificultades que surgirán en el siglo XIV⁸⁹.

La vinculación con la urbe se completa con la asunción, por parte campesina, de la capitalidad urbana como centro de servicios y sede de notaría o de autoridades tanto civiles como eclesiásticas. Estas relaciones se combinan con la atracción por las garantías de solidaridad y privilegios propios de las villas y ciudades, razón por la que no pocas veces se simulan traslados de domicilio para compaginar las actividades rurales con las ventajas urbanas.

La capital regional incentiva la relación ya sea imponiendo servicios centrales como la *botiga del blat* o *la botiga de la sal*, o controlando, en propio beneficio, la circulación de productos básicos, tal como emblemáticamente se practica con el cereal de Cerdanya⁹⁰ y

⁸¹ Es ilustrativo el caso de Barcelona: Josep FERNANDEZ TRABAL, *Aprofitaments comunals, prats i pastures al delta del Llobregat (segles XIV-XV). Conflictes per a la utilització de l'espai a la baixa edat mitjana*, "Acta historica et archaeologica Mediaevalia", 10 (Barcelona, 1989), p. 189-220.

⁸² Maria Teresa FERRER MALLOL, *Un memorial de greuges de la mà menor de Lleida contra la mà major (s. XV)*, "Miscel·lània Homenatge a Josep Lladonosa", Institut d'Estudis Ilerdencs, Lleida, 1992, p. 310.

⁸³ Flocel SABATÉ, *Municipi i regió a la Catalunya baixmedieval*, Rafael Dalmau editor, Barcelona (en prensa).

⁸⁴ Christian GUILLERÉ, *Girona al segle XIV*, I, Ajuntament de Girona - Publicacions de l'Abadia de Montserrat, Barcelona, 1994, p. 288.

⁸⁵ Elisenda GRACIA, *Vic i el seu territori en el segle XIV*, "L'Avenç", 94 (Barcelona, juny 1986), p. 48.

⁸⁶ Es un buen ejemplo la actuación de tres mercaderes leridanos asociados el 1227 para la explotación del termino castral de Torres (Prim BERTRAN, *El domini cristiano-feudal*, "Torres de Segre. Panoràmica històrica", Ajuntament de Torres de Segre, Torres de Segre, 1983, p. 60-61).

⁸⁷ Véase, por ejemplo: Roland VIADER, *Remarques sur la tenure et le statut des tenanciers dans la Catalogne du XIe au XIIIe siecle*, "Annales du Midi", CVII (Toulouse, 1995), p. 163-165.

⁸⁸ El 1303 en Banyoles s'especifica *que ls homens propis dels dits homens de Banyoles sien lus he en els ajendret lo qual senyors deuen aver als seus propis homens he en altres los quals auran de cavalés he d'altres senyors homens en la dita vila* (Lluís G. CONSTANS, *Diplomatari de Banyoles*, III, Centre d'Estudis Comarcals de Banyoles, Banyoles, 1989, p. 38).

⁸⁹ De forma concreta la evolución ha sido indagada en: Josep FERNANDEZ TRABAL, *Una família catalana medieval. Els Bell-lloc de Girona, 1267-1533*, Ajuntament de Girona - Publicacions de l'Abadia de Montserrat, Barcelona, 1995, p. 179-192.

⁹⁰ Flocel SABATE, *Perpinyà, capital baixmedieval dels comtats de Rosselló i Cerdanya*, "800e anniversaire

como se generaliza en todas las regiones en momentos de carestía, no sin tensiones. La misma corona se aviene a tratar de este modo asuntos de defensa o de fiscalidad que afectan a la globalidad, reforzando así el vínculo del gobierno municipal sobre el conjunto regional.

Esta densa trama exige una completa accesibilidad por parte de los burgueses que han invertido sus capitales en la región, cuanto más cuando la dinámica impuesta desde el siglo XIII está convirtiendo el país en un mosaico no sólo de fragmentaciones sino de infranqueabilidades jurisdiccionales. Son, por tanto, las instancias municipales las más interesadas en afianzar la homogeneidad jurisdiccional en el ámbito de influencia, tal como exigen los gobiernos locales tanto en zonas nobiliarias - Balaguer y Agramunt en el condado de Urgell, Castelló en el de Empúries... - como en reales. El afán por hacer coincidir las demarcaciones jurisdiccionales con los radios de capitalidad socioeconómica propicia la identificación de los municipios regios con la preocupación del soberano por afianzar, nada más iniciarse el siglo XIV, el propio poder mediante la extensión de demarcaciones que cubran el conjunto del territorio del país. Así, las veguerías o demarcaciones regias, al tiempo que se acoplan a los espacios naturales y al respeto de las jurisdicciones baroniales, se acomodan a los radios de expansión urbana, de tal modo que los gobiernos locales de las respectivas capitalidades procederán inmediatamente a actuar a través de ellas, con un creciente intervencionismo en la actividad del oficial real. La identificación entre el municipio y la demarcación llega a tal punto que los gobiernos locales de las capitales no dudan en pagar privilegios de inalienabilidad jurisdiccional sobre el conjunto de la demarcación⁹¹.

Todas las actuaciones sobre el territorio en la Cataluña bajomedieval sólo alcanzan viabilidad cuando se adaptan a los radios efectivos de las capitalidades municipales, tal como ejercitan las demarcaciones eclesiásticas con los decanatos y los oficialatos y los tratamientos militares con las capitanías. En todos los casos, el poder municipal de la capital pretende mediatizar, intervenir y asumir las respectivas demarcaciones con la naturalidad de quien actual sobre el territorio que le es propio⁹².

Esta intervención, en realidad, se evidencia conflictiva con otras capitalidades. Son las tensiones características de los extremos de las demarcaciones, que incluso en ocasiones obligan a modificar los límites. Pero son, ante todo, las divergencias con otras capitalidades menores y emergentes. Manresa desarrolla su preeminencia sobre el Bages, pero dentro de esta entidad Santpedor también articula su radio particular. El fenómeno, prolongado incluso con la sucesión de distintos grados escalonados, puede alargarse en un denso tejido. Institucionalmente conviene, para dar satisfacción a esta concatenación de capitalidades progresivamente ascendentes o descendentes, recurrir a diversas fórmulas según las circunstancias, estableciendo así sedes de subveguerías o de bailías jurisdiccionales en la división administrativa, capitanías en el caso militar y deganatos y oficialatos en la división eclesiástica, además de añadir delegaciones o lugartenencias y combinar también las distintas instituciones para compensar la noción de capitalidad. En sentido inverso, la consolidación socioeconómica regional de capitales por encima de homólogas también busca, adaptado a cada caso, su correlato en la definición territorial y

de la charte des libertés communales de Perpignan”, Université de Perpignan - Mairie de Perpignan, Perpignan (en prensa).

⁹¹ Flocel SABATÉ, *Vegueries i sotsvegues de Catalunya. Establiment de la xarxa territorial*, Editorial Pages - Institut d'Estudis Catalans, Lleida - Barcelona, (en prensa).

⁹² Bajo esta óptica, ya presenté la articulación del territorio bajomedieval catalán con las entidades de origen diverso conjuntadas bajo el epígrafe común de “municipio y región” (Flocel SABATÉ *El territori de la Catalunya medieval. Percepció de l'espai i divisió territorial al llarg de l'Edat Mitjana*, Fundació Salvador Vives Casajuana, Barcelona, 1997, p. 167 -226), a pesar de poder sorprender al romper con los tratamientos tradicionales más atentos al origen formal de las respectivas instituciones (reseña de Enric GUINOT en “Revista d'Història Medieval”, 8 [València, 1997], p. 456).

administrativa.

La ambivalencia de esta situación, con una concatenación de capitales mutuamente influenciadas y graduadas, remite al rico y preciso contenido del concepto geográfico de región. El fenómeno se circunscribe a las relaciones entre un municipio y su región de influencia entendida como una red⁹³. Debe evitarse, por tanto, la asimilación al concepto de *campo y ciudad*⁹⁴, apropiado para la realidad castellana - de contenidos muy diferentes al partir de una relación establecida entre el centro urbano y el amplio alfoz ya nacido bajo su dependencia- y también discordante para una Cataluña donde el fenómeno se vive igualmente en municipios no reconocidos como ciudades sino como villas⁹⁵.

Al mismo tiempo, la inviabilidad, en el caso catalán, de los planteamientos político-administrativos al margen de los radios socioeconómicos, tanto por la fuerza de éstos como, sobre todo, por su vinculación a una línea propia del poder - el nivel municipal-, enriquece e impone revisar los modelos de geografía histórica basados en la convivencia de una dualidad de redes geográficas, una sustentada por *la lógica del mercado*, otra por *la lógica del poder*⁹⁶. Las dos lógicas son indisociables y, por ello, la realidad imperante deriva de la capacidad de incidencia en el sistema global del poder.

5. El poder municipal en el juego del poder

La oligarquía urbana hunde sus raíces en las propias vías de extracción de riqueza, se eleva en la estratificación interna y se asiste de un poder municipal de sombra alargada sobre la región. Pero todo ello sólo se rubricará de manera efectiva si la misma oligarquía es capaz de ejercer un papel efectivo y contundente en el juego del poder.

Para ello, en primer lugar, surge, de manera bastante espontánea, la necesidad de articular unos esfuerzos comunes. De hecho, los respectivos gobiernos municipales no juegan solos. Los contactos epistolares con los homólogos son constantes tanto para aquilatar respuestas que no sean desentonantes con relación a municipios semejantes como para consultar dudas y temores. La coherencia de jurisdicción homogeneiza la relación, dado que, por ejemplo, ante la muerte del soberano el comportamiento de municipios de dimensiones similares diferirá al situarse bajo jurisdicción regia o baronial, dada la diferencia de vínculo entre los súbditos⁹⁷.

Estas relaciones permiten alargar la red geográfica tejida por cada municipio con su región. En realidad, ésta se concatena progresivamente hasta llegar a la superior preeminencia del gobierno municipal de la capital del país, Barcelona. Ante cualquier cuestión en el ejercicio del cargo, el gobierno local de Prats de Segarra suele consultar epistolariamente al de Cervera y, en caso de duda o de requerimiento de ayuda, éste acostumbra a traspasar la cuestión a los homólogos de Lérida o de Barcelona, reflejando así los polos de atracción de la villa. El trato humano, político e institucional sigue un curso similar al de las relaciones socioeconómicas. Está claro, igualmente, que refleja unas preeminencias y capitalidades. Por ello, la misma relación, pero en sentido descendente, será reivindicada como ejercicio de poder, tal como practica la ciudad de Barcelona al

⁹³ A la vez que hay que apreciar genéricas aproximaciones al tema (sirva de ejemplo: Josiah Cox RUSSELL, *Medieval Regions and their Cities*, David & Charles Publishers Limited, Newton Abbot, 1972, p. 15-38), es aconsejable remitirse, con las debidas prudencias, al tratamiento de problemáticas similares planteadas en nuestro presente. En este sentido, entre otros, puede recomendarse: Jean-Marc OFFNER - Denise PUMAIN, *Réseaux et territoires. Significations croisées*, Editions de l'Aube, La Tour d'Aigues, 1996, p. 127-233.

⁹⁴ Flocel SABATÉ, *Municipi i regió a la Catalunya baixmedieval*, Rafael Dalmau editor, Barcelona (en prensa).

⁹⁵ Flocel SABATÉ, *El territori de la Catalunya Medieval. Percepció de l'espai i divisió territorial al llarg de l'Edat Mitjana*, Fundació Salvador Vives Casajuana, Barcelona, 1997, p. 139-149.

⁹⁶ Luis URTEAGA, *El pensamiento geohistórico de Edward Whiting Fox*, "La historia desde una perspectiva geográfica. Escritos teóricos de Edward Whiting Fox", Edicions de la Universitat de Lleida, Lleida, 1998, p. 18-19.

⁹⁷ Flocel SABATÉ, *Los ritos funerarios: última fiesta cortesana y popular* (en prensa).

dosificar y transmitir informaciones, según se constata en un momento de especial incertidumbre como se vivió en 1458 entorno a la muerte de Alfonso el Magnánimo en Nápoles⁹⁸.

El contacto y la misma concatenación entre municipios refleja una actividad y una problemática similar entre ellos. Si el ámbito inmediato y básico de la inversión burguesa se sitúa en la propia región, está claro que el control de ésta contiene la clave de unas problemáticas comunes a las que, con la misma facilidad de relación, se tratará de articular soluciones conjuntas. Dentro de los dominios baroniales, este temor impone que los gobiernos de las grandes capitales persigan obtener privilegios garantes de la consolidación de preeminencias sobre el conjunto de poblaciones, tal como paradigmáticamente consigue Castelló d'Empúries⁹⁹. Mayor es el problema en el ámbito real, donde la precariedad económica de la corona impone una creciente fragmentación jurisdiccional que reduce la jurisdicción regia en 1392 al 13'43% del territorio y el 22'17% de la población¹⁰⁰. El problema es inmediato y real: importantes fortunas urbanas - como explícitamente se formula en ciudades como Gerona o Manresa- se tambalean ante la imposibilidad efectiva de penetrar en zonas baroniales para exigir deudas impagadas. Ante esta situación, son los poderes locales quienes reivindican la jurisdicción real y quienes sostienen en el empeño a los oficiales reales districtuales, cuyos pasos, en realidad, dirigen. De este modo, el poder municipal asume la representación regia, entendida no como la obediencia al soberano sino como la canalización del orden jurídico necesario para el control regional. El poder municipal avanza hacia la definición de la jurisdicción real como sinónimo del orden establecido, basado en las *Constitucions de Catalunya*, los *Usatges* de Barcelona y los privilegios locales, siempre desde la interpretación municipal y alejada, por tanto, de la arbitrariedad del monarca. La noción de jurisdicción real puede, incluso, colisionar con la voluntad del rey. No es un supuesto teórico. Las graves dificultades económicas de la segunda mitad del siglo XIV incitan al monarca a pretenden obtener pingües beneficios del ejercicio extraordinario de la justicia: guiages, cambios de fuero, licencias y remisiones particulares y colectivas. La reiteración de estas intervenciones dificulta la eficacia y lesiona la imagen de la justicia ordinaria, de tal modo que el mismo soberano, invocándose garante de la justicia, es visto, desde el poder municipal, como el principal responsable del deterioro de la capacidad judicial y de las lesiones a la jurisdicción real¹⁰¹. Por ello, llegado el momento, los municipios destacados no dudan en acusar al monarca de actuar con *gran perjudici a vostra regalia*¹⁰².

Además de corregir, con la debida reverencia, al rey cada vez que se desvía de la interpretación municipal, el municipio real tratará de ganar el favor regio mediante la demostración de una plena simbiosis mutua. Con este afán, los gobiernos locales fomentarán entre la población la sensibilidad hacia los eventos particulares de la familia real y se representará una identificación en todos los aspectos tanto políticos como anímicos, procurando, como no se olvida de hacer en el siglo XV, que el monarca conozca los detalles de las celebraciones de sus súbditos¹⁰³.

No es fácil la pretensión municipal, en tanto que el rey recibirá las presiones municipales pero también las baroniales y puede, incluso, temer la excesiva pujanza que va tomando el

⁹⁸ Flocel SABATÉ, *La mort d'Alfons el Magnànim: coneixença, divulgació i repercussió de la notícia*, "XVI Congresso Internazionale di Storia della Corona d'Aragona (Napoli, 1997)" (en prensa).

⁹⁹ Flocel SABATÉ, *Castelló d'Empúries, capital del comtat d'Empúries a la baixa edat mitjana* (en prensa).

¹⁰⁰ Flocel SABATÉ, *El poder de la noblesa feudal a la Catalunya medieval* (en prensa).

¹⁰¹ Flocel SABATÉ, *El poder reial entre el poder municipal i el poder baronial a la Catalunya del segle XIV*, "XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón (Jaca, 1993)", tomo I, vol. II, Gobierno de Aragón, Zaragoza, 1996, p. 331-341.

¹⁰² Arxiu Històric de la Ciutat de Barcelona, fons municipal B-VI, llibre 2, fol. 3r.

¹⁰³ Flocel SABATÉ, *Lo senyor rei és mort!, Actitud i cerimònies dels municipis catalans baix-medievals davant la mort del monarca*, Edicions de la Universitat de Lleida, Lleida, 1994, p. 247-263.

poder local. Significativamente, en ocasiones el monarca desoye quienes actúan bajo la invocación de la jurisdicción real, e incluso rechaza aplicar ésta al entenderla secuestrada por el poder municipal. La aparente paradoja se vivió ostensiblemente en el condado de Empúries en los primeros años del siglo XV. El 1401 la entidad nobiliaria revierte en la corona regia, ante lo cual el gobierno local de Gerona se moviliza para convencer al soberano que, para bien de la jurisdicción real, integre plenamente el condado en el patrimonio regio a través de aplicar el programa de redenciones jurisdiccionales ya existente. El monarca, en cambio, preferirá regir personalmente el condado ajeno a las garantías reales, al entender que éstas le atarían demasiado y facilitarían una excesiva preeminencia de la ciudad de Gerona¹⁰⁴.

El mismo comportamiento del rey en estos momentos está reflejando que la capacidad de presión municipal, la concordancia de actuaciones y el soporte de los juristas han consolidado una noción de jurisdicción real acorde con los intereses de un poder local identificado con las respectivas oligarquías. La incidencia en el juego del poder puede, por tanto, impregnar definiciones concretas sobre la visión del país.

6. Burguesía municipal y cohesión de Cataluña

El concepto de jurisdicción regia emanado y compartido por la oligarquía municipal, al buscar un marco común para el conjunto de *la nació catalana*, no sólo se aparta del mero seguidismo a la voluntad real sino que puede explicar la cohesión territorial al margen del soberano. El discurso de la oligarquía municipal contribuye así a consolidar la propia identidad de Cataluña¹⁰⁵, como también lo hace el discurso baronial capaz de reconstruir las explicaciones sobre el origen del país ignorando la dinastía reinante para poner el acento en los linajes baroniales¹⁰⁶. Vectores opuestos coinciden así en la suplantación de la historia dinástica por una historia territorial¹⁰⁷, en el mismo siglo XV que conduce al enfrentamiento bélico entre las instituciones que dicen representar el país - *la terra* - y el soberano.

El afianzamiento de una oligarquía municipal, en definitiva, no sólo ha aportado unas formas determinadas de extracción de renta sino que ha impregnado el tono adoptado por el municipio en el propio gobierno, en la proyección sobre la región de influencia y en el acceso y mediatización del poder soberano. A partir de aquí, asistido por sus propios juristas, avanza en la definición del orden jurídico anhelado como garantía de estabilidad jurisdiccional bajo una invocación real y contribuye a la visión unitaria del país.

Se trata de un discurso utilizado por los gobiernos municipales, es decir, al servicio de la oligarquía burguesa, una oligarquía que, acostumbrada a utilizar las instituciones en función de los propios intereses, llega a fines del siglo XV muy centrada en si misma, con la convicción de gozar de una elevada imagen, más próxima a la condición privilegiada que no a la común del resto de los ciudadanos. Se rodea del interesado discurso de los teóricos justificadores de la honorabilidad de quienes, como los caballeros, viven honrosamente sin tener que trabajar con sus manos¹⁰⁸. En realidad, si burgueses y nobles se han enfrentado largamente a través de las infranqueabilidades jurisdiccionales, la proyección burguesa sobre la región y la atracción baronial por la vida urbana, es porque, a través de estos

¹⁰⁴ Flocel SABATÉ, *Castelló, capital del comtat d'Empúries a la baixa edat mitjana*, Fundació Salvador Vives Casajuana (en prensa).

¹⁰⁵ Flocel SABATE, *El territori de la Catalunya Medieval. Percepció de l'espai i divisió territorial al llarg de l'Edat Mitjana*, Fundació Salvador Vives Casajuana, Barcelona, 1997, p. 280-281.

¹⁰⁶ Paul FREEDMAN, *Covardia, heroisme i els orígens de Catalunya*, "L'Avenç", 126 (Barcelona, 1989), p. 11-13.

¹⁰⁷ Eduard RIU-BARRERA, *Els orígens de Catalunya, de la historiografia feudal al medievalisme noucentista. A propòsit de l'obra de Miquel Coll i Alentorn*, "El Contemporani", 4 (Barcelona-Sueca, 1994), p.14.

¹⁰⁸ Joan Lluís PALOS, *Catalunya a l'imperi dels Austria*, Pagès editors, Lleida, 1994, p. 201-203.

elementos, sus intereses coinciden. Significativamente, a lo largo del siglo XV, en todas las principales ciudades y villas, gran parte de las destacadas familias urbanas estrechan los vínculos con la pequeña nobleza, incluso generando una rama militar y otra ciudadana. Los comunes posicionamientos ante las problemáticas de fines de la centuria son, pues, plenamente coherentes. Por ello, la entrada de los caballeros en el gobierno de Barcelona, en 1498, a pesar de las iniciales limitaciones formales, se sitúa en el punto de evolución de la oligarquía burguesa a su vez ennoblecida en 1510¹⁰⁹, dando colofón a todo un recorrido medieval con los tonos apropiados para iniciar la andadura de la aristocratización municipal¹¹⁰ propia de los siglos modernos.

Abstract

El momento historiográfico presente impone revisar el papel ejercido por la oligarquía municipal en la Cataluña bajomedieval, a partir de valorar la naturaleza de sus bases económicas, la evolución elitista, el acceso al control del municipio definido como colectivo solidario, la incidencia sobre la región de influencia, la participación en el juego del poder y, finalmente, la contribución al perfil unitario de Cataluña desde sus intereses particulares.

¹⁰⁹ Marie-Claude GERBET, *Patriciat et noblesse à Barcelone à l'époque de Ferdinand le Catholique. Modalités et limites d'une fusion*, "Villes et sociétés urbaines au Moyen Age. Hommage à M. le Professeur Jacques Heers", Presses de l'Université de Paris-Sorbonne, 1994, p. 138-140.

¹¹⁰ Josep Maria TORRAS RIBÉ, *Els municipis catalans de l'Antic Règim, 1453-1808*, Curial, Barcelona, 1983, p. 36-46; James S. AMELANG, *La formación de una clase dirigente: Barcelona 1490-1714*, Ariel, Barcelona, 1986, p. 36-106.